



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
26 de noviembre de 2025

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigésimo cuarto período de sesiones

La Haya, 1 a 6 de diciembre de 2025

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/24/1) ha sido elaborada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su vigésimo cuarto período de sesiones, que se celebrará en La Haya, el lunes 1 de diciembre de 2025, a las 10.00 horas. La situación de la documentación aquí reflejada es la vigente al 26 de noviembre de 2025.

1. Apertura de la sesión por la Presidenta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la novena sesión del vigésimo tercer período de sesiones, celebrada el 6 de diciembre de 2024, la Asamblea decidió celebrar su vigésimo cuarto período de sesiones en La Haya del 1 al 6 de diciembre de 2025.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la sesión plenaria final, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 3 de abril de 2025 se publicó el programa provisional para el vigésimo cuarto período de sesiones. Conforme al artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/24/1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considerara la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según procediera, continuara el diálogo con los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informara al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones.¹

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/24/31)

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el vigésimo cuarto período de sesiones**a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes**

En virtud del artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de Estados Partes se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones.

¹ Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, vigésimo tercer período de sesiones, 2024 (ICC-ASP/23/16), vol. I, parte III, ICC-ASP/23/Res.1, anexo I, párr. 15 b).

La Comisión estará integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

Los Estados Partes, Estados Observadores, Estados Invitados, organizaciones internacionales y un número limitado de representantes de organizaciones no gubernamentales serán invitados a participar en el debate general. Las modalidades para celebrar el debate general serán mediante declaraciones presenciales. Se podrán presentar otras declaraciones por escrito o mediante un vídeo pregrabado, que se publicarán en el sitio web de la Asamblea.

Sin documentación

8. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que proceda a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/24/23)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/24/29)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/24/31)

Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/24/8)

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/24/9)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de Estados Partes para lograr la universalidad y plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/24/27)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/24/18)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/24/35)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas (ICC-ASP/24/26)

Informe de la Mesa sobre la revisión de la labor y el mandato institucional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/24/30)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación de personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/24/7)

Informe de la Mesa sobre la revisión del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados (ICC-ASP/24/28)

Informe de la Mesa sobre el subtema del Presupuesto relativo a la supervisión de la gestión presupuestaria (ICC-ASP/24/24)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/24/33)

Informe de la Mesa sobre la composición de la Mesa (ICC-ASP/24/34)

Informe sobre la constitución y actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional ("ICCBA") (ICC-ASP/24/32)

9. Informe sobre las actividades de la Corte

De conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán, cuando proceda, participar en las sesiones de la Asamblea. Tal como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o por escrito y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, la Presidenta de la Corte presentará un informe sobre las actividades de la Corte desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/24/11)

10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6,² la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/24/14)

11. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Mediante la resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea estableció un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros de distintas nacionalidades que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Serán elegidos por la Asamblea para un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 12 de marzo de 2025, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se celebraría durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con la decisión de la Mesa, el período de presentación de candidaturas para seis puestos en la Comité de

² Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

Presupuesto y Finanzas se extendió del 2 de junio al 24 de agosto de 2025 (hora de Europa Central).

Los seis miembros cuyos mandatos finalizarán el 31 de diciembre de 2028 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- (a) Grupo de Estados de África, un puesto;
- (b) Grupo de Estados de Europa oriental, un puesto;
- (c) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, un puesto; y
- (d) Grupo de Europa occidental y otros Estados, tres puestos.

Habida cuenta de que al finalizar el periodo de presentación de candidaturas, el 24 de agosto de 2025, el número de candidatos no correspondía al número de puestos vacantes, el Presidente prorrogó el período de presentación de candidaturas dos semanas, hasta el 11 de septiembre de 2025. Al finalizar el período ampliado de presentación de candidaturas, se habían recibido siete candidaturas para los seis puestos vacantes. De las siete candidaturas, dos fueron presentadas por el Grupo de Estados de África; una por el Grupo de Estados de Europa oriental; una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y tres por el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. Un grupo regional había presentado dos candidaturas para el único puesto asignado a ese grupo.

En su reunión del 8 de octubre de 2025, la Mesa recomendó que la Asamblea prescindiera de la votación secreta³ y elegiera por aclamación a los cinco candidatos que correspondían a los puestos vacantes para el Grupo de Europa oriental; el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

La Asamblea también elegirá a un miembro del Comité para cubrir una vacante imprevista que surgió el 7 de noviembre de 2024 tras la dimisión de un miembro del Grupo de Europa oriental.

En su reunión del 8 de octubre de 2025, la Mesa recomendó que la Asamblea prescindiera de la votación secreta y eligiera por aclamación al candidato que correspondiera al Grupo de Europa oriental.

Los miembros elegidos para las vacantes ordinarias serán elegidos para mandatos de tres años que comenzarán el 1 de enero de 2026 y finalizarán el 31 de diciembre de 2029, conforme a la recomendación de la Mesa del 12 de noviembre de 2019 (https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf).

El miembro que será elegido para cubrir la vacante imprevista completará el mandato del miembro que dimitió, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

12. Examen y aprobación del presupuesto para el vigésimo cuarto ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte dispone que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo transmitirá a los Estados Partes y al Comité de Presupuesto y Finanzas para su examen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados logrados en lugar de productos. Esta

³ ICC-ASP/1/Res.5, párr. 11.

información debe presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, ya sea en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe por separado sobre la ejecución.⁴

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 46.º período de sesiones (ICC-ASP/24/5).⁵

Proyecto de presupuesto por programas para 2026 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/24/10)⁶

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 47.º período de sesiones (ICC-ASP/24/15)⁷

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante 2024 (ICC-ASP/24/3)

Informe de la Corte sobre la gestión de recursos humanos (ICC-ASP/24/2)

Informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en el seno de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/24/17)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 48.º período de sesiones (ICC-ASP/24/25)⁸

Informe de la Mesa sobre el subtema del Presupuesto relativo a la supervisión de la gestión presupuestaria (ICC-ASP/24/24)

Proyecto de presupuesto por programas para 2026 de la Corte Penal Internacional – Resumen Ejecutivo (ICC-ASP/24/INF.2)

13. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea decidió nombrar al Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea como nuevo Auditor Externo de la Corte y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años a partir del ejercicio económico 2021.⁹

Con arreglo al párrafo 12.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, el Auditor Externo publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros pertinentes relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los párrafos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de su presentación ante la Asamblea, están sujetos a examen por parte del Secretario y del Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmite el Comité.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, 2024* (ICC-ASP/24/15), vol. 2, parte B.1

⁶ *Ibid.*, parte A.

⁷ *Ibid.*, parte B.2.

⁸ *Ibid.*, parte B.3.

⁹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/19/Res.1, párr. I.2.

La Asamblea examinará también los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de su 25.º período de sesiones.¹⁰

Documentación

Informe del Comité de Auditoría sobre los trabajos de su 21.º período de sesiones, ICC-ASP/24/6

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (ICC-ASP/24/12)¹¹

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 (ICC-ASP/24/13)¹²

14. Enmiendas al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea estableció un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 122 del Estatuto, en su octavo período de sesiones¹³, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas (ICC-ASP/24/26)

15. Cooperación

En virtud de las resoluciones ICC-ASP/15/Res.3¹⁴ y ICC-ASP/15/Res.5,¹⁵ la Asamblea pidió a la Mesa que mantuviera una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte. Este mandato se reiteró los días 13 y 14 de diciembre de 2023, mediante las resoluciones ICC-ASP/22/Res.3¹⁶ e ICC-ASP/22/Res.5¹⁷ respectivamente.

El 4 de diciembre de 2025, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre cooperación, que se centrará más en un aspecto político que en un aspecto técnico con referencia específica a detenciones, acuerdos de cooperación voluntaria sobre reubicación de testigos y víctimas.

Documentación

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/24/9)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/24/18)

¹⁰ Disponible en el sitio web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

¹¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, vigésimo cuarto período de sesiones, 2025* (ICC-ASP/24/20), vol. II, parte C.1.

¹² *Ibid.*, parte C.2.

¹³ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de , anexos sesiones, 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

¹⁴ Párr. 31.

¹⁵ Anexo I, párr. 3 h).

¹⁶ Anexo I, párr. 3 g).

¹⁷ Párr. 32.

16. Falta de cooperación

En virtud de la resolución ICC-ASP/23/Res.1,¹⁸ la Asamblea decidió “incluir en el orden del día de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea el examen de las cuestiones relativas a la falta de cooperación que se planteen entre los períodos de sesiones”.

El 3 de diciembre de 2025, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre la falta de cooperación, que se centrará en la prevención del incumplimiento de la obligación de cooperar de los Estados Partes, con referencia específica a las consultas con arreglo al artículo 97 del Estatuto y a los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta cooperación.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/24/33)

17. Decisión relativa a la fecha del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. La Asamblea tomará la decisión sobre las fechas y la sede de su vigésimo quinto período de sesiones y la sede de su vigésimo sexto período de sesiones.

18. Decisiones sobre las fechas y la sede de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En el informe del Comité sobre los trabajos de su 48.º período de sesiones constan las fechas de los períodos de sesiones 49.º, 50.º y 51.º del Comité.¹⁹ La Asamblea tomará la decisión relativa a las fechas y la sede de los períodos de sesiones 49.º, 50.º y 51.º del Comité.

19. Otros asuntos*a) Elección de un miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas*

En su reunión celebrada el 3 de septiembre de 2025, la Mesa decidió que la elección para cubrir la vacante que surgiría en diciembre de 2025 luego de la dimisión del miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se celebraría durante el vigésimo cuarto período de sesiones. La Mesa fijó el periodo de presentación de las candidaturas del 8 de septiembre al 30 de noviembre de 2025.

La Asamblea elegirá a un miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

¹⁸ Párr. 36.

¹⁹ ICC-ASP/24/25.